

*El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, ha dictado con fecha de hoy el Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“DECRETO DE ALCALDIA”**

*Conforme a lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia de los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

*Conforme al art. 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín oficial de la Junta de Andalucía 43/2002, de 13 de abril de 2002) los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, fijándose el límite máximo de ampliación en dos horas.*

*Entendiendo que las **Verbenas y Veladas Populares** se incluyen dentro de las “fiestas de carácter tradicional” y es uno de los supuestos contemplados en la precitada Orden, conforme a la competencia que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local,*

### **“HE RESUELTO”**

**PRIMERO.-** *Ampliar, con carácter excepcional y de manera expresa, los horarios generales del cese de la música ambiental realizada en los espacios públicos designados para tal celebración, en dos horas, en los días siguientes: 25 y 26 de mayo, 2,8,9,16,22,23,29 y 30 de junio, 6,7,13,14,20, 21,27, y 28 de julio, 31 de agosto, 1,7,8,14,15,21,22,28 y 29 de septiembre y 10 de noviembre del presente año 2018.*

*Esta ampliación **NO AUTORIZA** la celebración de espectáculos públicos o actividades distintos de los autorizados en la **LICENCIA DE APERTURA**, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos **DIFERENTES**; para lo cual se deberá obtener la correspondiente autorización o licencia.*

Código seguro de verificación (CSV):

**4CB9 351E 2755 DF85 483A**



4CB9351E2755DF85483A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/5/2018

***SEGUNDO.-** Expídase certificación de los presentes acuerdos y remítanse a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la subdelegación del Gobierno en la provincia de Córdoba conforme al art. 4.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se Regula el Horario de Apertura y Cierre de los establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos, igualmente dese traslado de los mismos a la Policía Local para que adopte las medidas pertinentes y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de información electrónicos de los que dispone este Ayuntamiento.*

Código seguro de verificación (CSV):

**4CB9 351E 2755 DF85 483A**



4CB9351E2755DF85483A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/5/2018